

Al mismo tiempo recabamos asistencia al Sr. Alcalde D. Juan Lopez Acuña y Secretario D. Pedro Alamo y para que si por causas urgentes antes de lo posible en dichos términos de hospitalidad y conformidad con el Sr. Alcalde sobre cualquier otro dato o antecedente que sea necesario para tanto de los que obtemos en los libros de los que aparecen en el Gobierno Civil y sean necesarias para la seguridad y afirmación de semejantes sucesos el Ayuntamiento es unánime de las personas de estos pueblos en favor de estos pueblos, presentando cuantos sean necesarios y practicando las gestiones convenientes en defensa de los intereses y derechos de estos municipios dando cuenta después a esta Corporación de sus resultados.

También se dio cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de una comunicación recibida del Sr. Gobernador Civil de las Provincias fecha de 11 de mayo, transcribiendo otra del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial declarando responsable a los Sres. que componen esta Corporación Municipal del pago de 6160 pesetas 90 céntimos del 4.º Financiero del contingente provincial del presente año, e indicando que para poder repetir a los responsables de las mil seiscientos, setenta y cinco pesetas que se adeudan a la misma Corporación por contingente de años anteriores se ha de precisar la responsabilidad de los que se ha de ordenar instruir a estos Ayuntamientos en el 28 de Junio del 88 y 4 de Mayo de 1888 para que cesen las causas que han motivado la responsabilidad en su pago y si existía culpabilidad por parte de anteriores Ayuntamientos, indicándose últimamente en la citada comunicación que si por el resultado de los expedientes no aparece responsabilidad y el Ayuntamiento actual carece de medios para satisfacer de una u otra de las atenciones, propóngase lo formal de aplazarse al pago en un término que no exceda del veinticinco

Pago Diputación

